El Ecode Cartagena.

Año XXVI.

DIARIO DE LA NOCHE.

Precios de suscrición.

CARTAGENA.—Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIAS, tres meses, 7 50 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11 25 id.

La suscrición empezará a contarse desde 1.º y 16 de cada mes. Corresponent en Paris para anancios y reclamos, Mr. A. Lorette, rue Caumar-

Números suejtos 15 cóntimos. REDACCIÓN, MAYOR, 24.

VIÉRNES 3 DE DICIEMBRE 1886.

Condiciones

El pago sera siempre adelautado y en metálico ó letras de fácil cobro.— ha ke-dacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal. —No se devueiven los originales.

Anuncios á precios convencionales. ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24.

EL CONGRESO JURIDICO

IV

El tema 4.º del cuestionario tiene no por objeto «fijar concretamente los imites que deberian señalarse si la libertad individual en la contratación civil, en las capitulaciones matrimoniales, en la constitución de de-

rechos reales, elc.

Uno de los ponentes, el Sr. Gil Berges, es de opinion que la libertad de contratación no debe tener otras ilmites que los que la moral señala á los actos humanos; de tal modo, que todo debe dejurse á la libre iniciativa de las partes contratantes, sin otra restricción que el respeto debido á la morai; y solamente en defecto de estipulación expresa sobre un caso determinado, se aplicará la ley civil, con el carácter de supletoria. Quiere ésto decir que la constitución de la sociedad conyugal, ya bajo el régi men dotal, ya bajo el de comunidad absoluta de bienes entre los conyuger; la viudedad concedida en algunos fueros al conyuge sobreviviente; la testamentifacción activa, con les gitimas forzosas en favor de los hijos o con libertad absoluta de testar; todo ésto no debe ser precepto obligatorio de la ley, sino que ésta ha de respetar lo estipulado, lo convenido entre partes, lo dispuesto por el testador.

El Sr. Pedregal, otro de los ponentes, entendiendo sin duda que la moral no es límite del derecho, por que el círculo de acción de una y otra son comp'etamente diversos, señaló otros nímites á la liberted de contratación, á saber: por razon de la naturaleza de la persona, el hombre no puede desnaturalizar su libentad, convirtiéndols en objeto de contratación; por la indo'e de las relaciones é instituciones jurídicas, la voluntad de los contratantes no puede contrariar lo que es de esencia en el contrato ni crear relaciones que prevalezcan contra el orden jurídico dentro del Estado en que se viva, como si se tratăra de establecer aqui la poligamia; y por razón de la forma, los contratantes deben sujetarse á las solemnidades establecidas por el Estado para garantizar la verdad en la contratación, para dar fijeza y estabitidad á las relaciones creadas, ó para que determinados actos tengan publicidad en interés de tercero.

Fuera de estas limitaciones, el senor Pedregal aboga por la más ampia libertad de contratación, en las capitulaciones matrimoniales, en la sucesión testamentaria etc., etc.; y entiende que por este medio se llegaria á la unidad de legislación, puesto que, dentro del Código, tendrian cabida la mayor parte de las actuales instituciones forales.

Abierta discusión, en la sesión de 1.º de Diciembre, el Sr. Almela, Delegado del Colegio de Abogatos de Barcelona, señaló como límites de la libertad individual en la contratación: 1.º la moral cristiana, sujeta á la definición de un juez infalible, pues el orador encuentra vacilante é insegura la llamada morall universa; 2.º el derecho público, ya internacional, ya privado, cômo las leyes de Enjuiciamiento, que no pueden ser modificadas por voluntad de las partes sino en cuanto elias lo permitan, como en materia de competencia; 3.º la naturaleza del acto jurídico, cuyos requisitos esenciales no puede modificar la voluntad de los contratantes, à diferencia de los requisitos naturales y accidentales; 4.0 el contenido del acto jurídico, pues no pueden ser objeto de contratación, por ejemplo, las cosas que no existen ni pue den existir, las cosas indeterminadas las que no puedeproducir provecho alguno; 5,0 la capacidad de la persona, cuando está limitada por razón de la menor edad, etc.; 6.º ciertos vicios de la contratación, como el error. el dolor, la violencia, la simulación 7.º la presunción de abases que no tienen fácil justificación y produce la nulidad del contrato, tal como la fianza de la mujer casada, en beneficio de su marido. En cuanto á capitulaciones matrimoniales, defiende la libertad de pactarlas en la forma quelos otorgantes estimen conveniente; y á falta de pacto, quiere la reparación absoluta de bienes entre los casados, en lugar del sistema de gananciales de Castilla.

El Sr. Ucelay defendió el dictamen del Sr. Pedregal; crée que en las relaciones de familia no debe prevalecer el régimen libre del pacto sobre el de la ley, Propone que se modifique la ley de Ordenamiento de Alcalà en el sentido de exigir que hasta cierta cuantía se requiera la prueba escrita de las obligaciones.

E Sr. O ivares defendió la ponencia de Gil Berges, por ausencia de

D. Luis Silvela quiere que sel Estado exija en ciertos contrates formas especiales, como hoy se exijen en el contrato de matrimonio; y que carezcan de fuerza civil de obligar los contratos no escritos, á no ser en cantidades insignificantes. Dijo que dentro de la unidad de derecho caben instituciones varias; abogó por la libertad de testat y por la viudedad foral, no por ser instituciones forales, sino por ser mejores que las nuestras. Defiende la libertad en las capitulaciones matrimoniales, á condición de que no establezcan derechos para después de la muerte, lo cual es propio de la testamentifaç-

El Sr. Pedregal, desarrolló los fundamentos de su dictàmen; dijo que la unificación interesa al pais más que la codificación; combatió la lesión y la usura, en el terreno del derecho; y afirmó que las garantías ó solemnidades que el Estado exije en ciertos contratos, como el matrimonio, la trasmisión de inmuebles, la etra de cambio, son de interés público y no pueden renunciarse.

En este punto se levantó la se-∗**s**ión.

SECUNDINO DE LA TORRE.

EL EJÉRCITO RUSO.

Cada dia la organización militar de Rusia se trasforma y se completa, gracias á los trabajos de los generales Miliontini y Vannowsky.

El juicio que el periódico niemán el Post ha emitido en estos términos del ejércite ruso da una idea exacta de su situación actual. «Organización nueva y general, una gran distribución de fuerza y unidad en el sentido del mejoramiento, pero poca homegeneidad y conformidad »

El espírito militar se manificata por todas partes y se acrecienta de dia en dia, lo mismo en el pueblo que en el ejército.

El czar mismo se siente impulsado por él, y buena prueba de éllo son las palubras pronunciadas recientemente en Moscou con motivo de la inauguración del monumento erigido en memoria de la guerra de

4**8**77-78.

El desarrollo extraordinario de la marina, la creación de unas cuadrilias permanentes en el Batico y en el mar Negro, los trabajos de fortificación emprendidos, sirededor de Odessa, que quedará defendida una cadena de baterias formada por más de sesenta piezas esculonadas desde la entrada del puerto hasta el cabo Fontaina, en una distancia de 10 millas con el fin de dominar la rada, la creación en Sebastopol de un nuevo puerto militar convenientemente fortificado y la linea de fortajezas que se van a construir en Vistula, son señales evidentes de lalina sitada actividad que puede dar lugar à recelos, según la Gaceta de Moscon tanto al menos como las reformas que han trasformado en los últimos seis años el sistema militar de Rusia.

El armumento, los equipos, la administración, la tactica, todo ha sido modificado de tal manera, que el ejército ruso podrá servir del modelo à otras potencias; las revistas de tropas en Brest Listorhs y las maniobras periódicas de los distritos militares o de varios cuerpos, del ejercito à la vez, completan su instrucción de tal manera que hacen más visibles aun los progreses realiza-

Hage algunos dias el regimiento de Leuxonoff, a las ordenes del principe de Oldemburgo, comante de la guardia imperial, fué mevilizado con el proposito de hacer ejercicio; los soldados en trage de marcha lievaban viveres para cuatro dias y se dirijieron sobre Gatchina por la via férrea de Varsovio.

Recientemente se han hecho curiosos experimentos de aerostación militar en San Petersburgo y otros no ménos interesantes acaban de ha cerse con palomas mensajeras, en las maniobras de Visoko-Litorch. 1

La cuestion de reemplazar el fusi Berdan por un arma de repetición está actualmente sobre el tapete. Y una comisión de oficiales despues de repetidas experiencias acaba de proponer la adopción del fusil Vetterli.

La cuestión de los equipos de las tropas es también al presente objeto de estudio, habiéndose decidido recientemente que las compañías de infanteria no lieven más que 60 palas y 8 hachas, en lugar de las 80 y 20 que respectivamente flevaban hau-

Un decreto imperial acaba de reorganizar la artilleria rusa en la siguiente forma:

La artillería montada, á contar desde 1.º de Enero del año próximo, se compondrá de 48 brigadas con 288 baterías, de las cuales 192 serán de campeña y 96 de plaza.

El ejercito de Asia se compondrá de 3 brigadas, una en el Turquestán, compuesta de 7 baterías; otra en la Siberia Oriental con 4 baterias y la tercera en la Siberia Occidental con otras 4.

Cada baterja tendrá 4 piezas en tiempo de paz y 8 en época de guerra:

A las cifras anteriores hay que agregar 30 baterías de reserva y 2 á disposición del Gobierno de Dunabourg, lo que componen un total de 332 baterias con 2 656 canones.

· La artilleria de la fortaleza constará de 20 batallones, distribuidos en todo el territorio en la siguiente forma; seis en Cronstadt y Nowgeorgievrsk, cinco en Sebastopol, cuatro en Litevrsk é Ivangorod, tres en Kars, dos en Vigorp, Sweaborg, Dunaburg, Kowno, Varsovia, Kieff, Kertch, Poti y Osqvitz y and en Dunamunt, Otschakoff, Alej indropolg Render.

Cada batalión tendrá 457 hombres en época de paz y 1.321 en tiempo de guerra.

Los Mendigos Rusos.

La alarmante y molesta marea de la mendicidad de Madrid, de que